



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 7 de Agosto de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

Vicesecretario en funciones de Secretario

General:

D. ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D^a JOSEFA VELA PANES

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 7 de Agosto de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario en funciones de Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 31 de julio de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 31 de julio de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 172/17-LOM para demolición de edificio con uso de centro de transformación en Camino de Cerro Molino esquina Calle Helenio.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 172/17LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.] con D.N.I. número ***** en nombre y representación de la entidad de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL con C.I.F. núm. B82846817 y notificación por medios electrónicos para demolición de edificio con uso de centro de transformación en Camino de Cerro Molino esquina Calle Helenio (Referencia Catastral número 3300005QA5430S0001GH) según proyecto redactado por el Técnico Don ***** [A.B.G.] presentado con fecha 18/09/17 con visado número 971/2017 de fecha 15/05/2017.

Consta informe emitido con fecha 23/10/17 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Con fecha 09/07/18 se emite informe informe por el Jefe de Servicio de Diseminado y Medio Ambiente, D. ***** [A.F.S.] indicando no existir inconveniente en la demolición propuesta.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 17/10/2017 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado, 8-ARG-CA CARRAJOLILLA; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 02/08/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58



E00671a147050805a3007e231a080a38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147050805a3007e231a080a38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 375,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la finalización de las obras, previa comprobación del buen uso del viario.
- Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por al presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de la vía pública.
- El vallado de la finca no podrá superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad, en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL, SA estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 332,25 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 93/18-LOM para adecuación de nave para uso de almacén de materiales de carpintería de madera en C/ de los Técnicos 1.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 93/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [I.Q.O.] con D.N.I. número *****_* en nombre y representación de Don ***** [J.J.C.F.] con D.N.I número ***** y notificación por medios electrónicos, para adecuación de nave para uso de almacén de materiales de carpintería de madera en C/ de los Técnicos 1, (Referencia Catastral número 7424511QA5372S), según proyecto redactado por el Arquitecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58



E00671a147050805a3007e231a080a38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Don ***** [I.Q.O.] presentado con fecha 09/05/18, así como documentación complementaria aportado con fecha 21/06/18.

Consta informe emitido con fecha 04/06/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe de fecha 09/07/18, emitido en sentido favorable por el Jefe de Zona Accidental de la Bahía de Cádiz D. ***** [I.P.P.] relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el técnico Municipal D. ***** [R.S.M.], de fecha 01/08/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 02/08/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58



E00671a147050805a3007e231a080a38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147050805a3007e231a080a38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
 - El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58



E00671a147050805a33007e231a080a38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.

- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de lo resultante de los informe técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Pág. 7 de 22 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58

E00671a147050805a3007e231a080a38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147050805a3007e231a080a38G>

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Consorcio de Bomberos:

Antes de la inspección que realizará el Consorcio de bomberos de la Provincia de Cádiz previa a la licencia de utilización será necesaria la siguiente documentación:

- Certificado que acredite la legalización de las instalaciones de protección activa contra incendios.
- Certificado firmado por técnico competente que acredite material utilizado y espesor del mismo en función de las masividades de los perfiles existentes para conseguir la resistencia al fuego de la estructura principal indicada en el proyecto.
- Certificado firmado por técnico competente que acredite el cumplimiento de las características de la franja sectorizada.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 16.439,37 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 103/18-LOM para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camino de la Viña 8.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 103/18-LOM, tramitado a instancias de D. ***** [D.L.] con N.I.E. número ***** y Doña ***** [M.R.A.] con DNI número ***** y domicilio a efecto de notificaciones en ***** C.P. 41740 de LEBRIJA, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en CM/CAMINO DE LA VIÑA,8 (Referencia Catastral número 6382008QA5368S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** [J.L.G.M.], presentado con fecha 21/05/18, con visado número 0205180110618 así como documentación complementaria aportada con fecha 19/06/18.

Consta informe emitido con fecha 20/07/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 02/07/18 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58



E00671a147050805a3007e231a080a38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147050805a3007e231a080a38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 06/07/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 02/08/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.877,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 822,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación/Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 9 de 22 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58

E00671a147050805a3007e231a080a38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147050805a3007e231a080a38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58



E00671a147050805a3007e231a080a38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147050805a3007e231a080a38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- En la zona no existe red de saneamiento público
- La instalación proyectada deberá disponer de un sistema de fosa séptica la cual deberá cumplir la norma NTE, ISD-4 debiendo aportar certificado de estanqueidad de la misma.
- Podrán descargarse desde la fosa séptica a la EDAR de El Torno del Término Municipal, a través de un transportista autorizado, siempre que se cumplan los valores admisibles. No obstante, las condiciones y características de descarga deben ser tramitadas a través de la correspondiente autorización de vertido, debiendo estar la licencia de actividad condicionada a la obtención de la misma.
- Para la concesión de la licencia de actividad será preceptivo la presentación de un certificado del Director de la Obra donde se recoja la correcta ejecución y funcionamiento de la instalación.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 11 de 22 -



E00671a147050805a3007e231a080a38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147050805a3007e231a080a38G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58



E00671a147050805a3007e231a080a38G

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 189,05 m2 resulta en total de 4 árboles.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 2 árboles y en la parcela existen veintidos (22) unidades arbóreas, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 8 unidades en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 8 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 8= 1.041,44 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 162.750,43 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a la renuncia de la cotitularidad del puesto F-35 y F-36 del Mercado Municipal de Abastos, pasando a ser adjudicado con titularidad única.

Se conoce escrito que suscriben conjuntamente D^a ***** y ***** [A.M.F.] con NIF: ***** y domicilio en Camino ***** de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y D^a ***** [M.D.M.F.] con NIF: ***** y domicilio en Camino ***** , titulares actuales del puesto F-35 y F-36 del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147050805a3007e231a080a38G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Mercado Municipal, en el que manifiestan la renuncia a la cotitularidad de la primera de ellas y solicitan que figure sólo como única titular D^a ***** [M.D.M.F.] con NIF: *****.

Conocido Informe favorable emitido por el Técnico de Mercado, con fecha 24 de julio de 2018, que obra en el expediente y que a continuación se transcribe:

“En relación con la solicitud presentada conjuntamente por D^a ***** [A.M.F.] con DNI/NIF ***** y D^a ***** [M.D.M.F.] con DNI/NIF *****, en el que manifiestan la renuncia a la titularidad de D^a ***** [A.M.F.] con DNI/NIF ***** del puesto F-35 y F-36 del Mercado Municipal, que hasta ahora compartían a nombre de ambas, y solicitan que figure solamente como única titular D^a ***** con DNI/NIF *****, se realizan las siguientes consideraciones:

D^a ***** con DNI/NIF ***** y D^a ***** con DNI/NIF *****, constan en los archivos de la Delegación de Mercado como titulares del Puesto F-35, F-36; igualmente los recibos de las tasas por ocupación del mismo se expenden a su nombre. El puesto está destinado a la actividad de venta de “frutas, verduras y hortalizas”. El citado puesto les fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2017, previa adquisición por parte de la primera mediante subasta por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Julio de 2011.

La duración de la concesión se extendía hasta 01 de Diciembre de 2049.

EFFECTOS DE LA RENUNCIA.

Desde un punto de vista general la renuncia de derechos viene recogida en el artículo 6º. 2 del Código civil, que establece “La exclusión voluntaria de la Ley aplicable y la renuncia a los derechos en ella reconocidos sólo serán válidos cuando no contraríen el interés o el orden público ni perjudiquen a terceros”.

La renuncia a los derechos, en el ámbito administrativo, está recogida en el Art. 94 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, condicionándola a “cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico”.

En el caso de producirse la renuncia, mediante acto que permita su constancia, como es el caso de una solicitud firmada, la Administración la admitirá de plano (Artículo 94.4 de la citada norma).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58



E00671a147050805a3007e231a080a38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147050805a3007e231a080a38G>

Por su parte, el Reglamento de los Mercados Minoristas de Chiclana de la Frontera (BOP de Cádiz número 113 de de 16/06/2010) recoge, entre otras formas de extinción de la autorización de los puestos del Mercado la renuncia voluntaria del titular (en este caso cotitular) aceptada por el Ayuntamiento (Artículo 35º del citado Reglamento).

En vista de lo más arriba expresado, al producirse la renuncia, de manera expresa, constando su recepción por la administración y no estando ésta prohibida por el Ordenamiento jurídico, no siendo ello contrario al interés ni al orden público y no perjudicando los derechos o intereses de terceros, se estima válida la renuncia y se acepta de plano, produciéndose la baja de Dª ***** con DNI/NIF ***** como cotitular del puesto F-35 y F-36 del Mercado Municipal, con efectos a partir de la fecha de aceptación por parte del Ayuntamiento de Chiclana.

El plazo de duración de la concesión será el restante computado desde la fecha del acuerdo inicial, entendido este como aquel en que se inició la explotación del puesto por el particular sin que hubiera mediado extinción por cualquier causa de la misma, rescate o cualquier otra forma de interrupción imputable al Ayuntamiento (Artículo 30º.1 del Reglamento).

El puesto deberá dedicarse a la misma actividad.

Constando los documentos necesarios para la explotación del puesto por parte de la persona que va a continuar con la titularidad del puesto en el expediente de su razón, el presente informe es favorable a la solicitud formulada, por lo que se propone: que el puesto nº F-35, F-36 del Mercado Municipal que hasta ahora regentaban de manera conjunta Dª ***** y Dª ***** pase a ser adjudicado con titularidad única por Dª ***** con DNI/NIF ***** , en las condiciones y con los requisitos previstos tanto en el Reglamento de Mercado como en el Acuerdo de adjudicación de 18 de Julio de 2017, con observación de la siguiente regla:

DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Revisados los antecedentes que constan en la Delegación de Mercado, Dª ***** con DNI/NIF ***** , obtuvo la concesión del puesto F-35, F-36 mediante subasta según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Julio de 2011 con un plazo de concesión hasta el 01 de Diciembre de 2049.

A tenor de lo establecido en el Reglamento de Mercados Minoristas de Chiclana (artículo 30) el plazo de duración de la concesión "...será el restante computado desde la fecha del acuerdo inicial de la concesión...", por tanto el plazo de vigencia de la concesión se mantendrá hasta el 01 de Diciembre de 2049."

Visto que el Informe del Técnico de Mercado es favorable a la solicitud presentada conjuntamente por las titulares actuales del puesto F-35 y F-36 del Mercado Municipal de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58



E00671a147050805a3007e231a080a38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147050805a3007e231a080a38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Abastos; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mercado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Acceder a la renuncia, produciéndose la baja de Dª ***** con NIF: ***** , como cotitular del puesto F-35 y F-36 del Mercado Municipal de Abastos, con efectos a partir de la fecha de aceptación por parte del Ayuntamiento de Chiclana, pasando a ser adjudicado con titularidad única a Dª ***** con NIF: ***** , en las mismas condiciones y con los requisitos previstos tanto en el Reglamento de Mercado como en el Acuerdo de adjudicación de 18 de Julio de 2017. El citado puesto deberá dedicarse a la misma actividad y el plazo de vigencia de la concesión se mantendrá hasta el 01 de Diciembre de 2049.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a las interesadas, al Servicio de Rentas y a la Tesorería Municipal.

2.5.- Aprobación Solicitud de adhesión al Itinerario Cultural del Consejo de Europa La Ruta de los Fenicios, a través de la Asociación Red Española de la Ruta de los Fenicios.

Vista solicitud de adhesión al Itinerario Cultural del Consejo de Europa La Ruta de los Fenicios, a través de la Asociación Red Española de la Ruta de los Fenicios, considerando La importancia y la fuerza del legado histórico y cultural que este patrimonio tienen en nuestra ciudad, que *La Ruta de los Fenicios* testifica en todas las áreas de la cuenca mediterránea, independientemente de la identidad nacional en vigor, mediante la promoción de una Confederación Internacional que trabaja en colaboración con los diferentes gobiernos nacionales, las instituciones internacionales en el sector, las comunidades y los territorios.

Visto Informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Desarrollo Social, D. ***** [F.J.L.M.], de fecha de julio del corriente, referente a la conveniencia de la realización de dicha adhesión.

Visto el documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226,99 con número de aplicación 220180016231.

Vista memoria justificativa redactada al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artº 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, emitida por el Jefe del Servicio de Desarrollo Social, D. ***** [F.J.L.M.], de fecha 31 de julio de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la solicitud de adhesión al Itinerario Cultural del Consejo de Europa La Ruta de los Fenicios, a través de la Asociación Red Española de la Ruta de los Fenicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANEXO A

OBJETO:

Solicitud de Adhesión Itinerario Cultural del Consejo de Europa La Ruta de los Fenicios A través de la Asociación Red Española de la Ruta de los Fenicios

**A/A Dirección
La Ruta de los Fenicios
(ADHESIÓN)**

El/la abajo firmante: José María Román Guerrero,
Cargo: Alcalde-Presidente

De la Institución (denominación): ..Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

Participando de los principios y objetivos de *La Ruta de los Fenicios* - Ruta Cultural del Mediterráneo y del Consejo de Europa, así como del Dossier de Adhesión,

SOLICITA

Unirse a la misma, para contribuir a sus objetivos y actividades, consciente de las obligaciones derivadas de la pertenencia del itinerario.

Se adjunta:

- Dossier de Adhesión (ANEXO B)
- Datos fiscales de la entidad

Lugar y fecha

Sello y firma de aceptación.

ANEXO II

- Pág. 16 de 22 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58

E00671a147050805a3007e231a080a38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147050805a3007e231a080a38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

FORMULARIO DE ADHESIÓN

-La Ruta de los Fenicios - Itinerario Cultural del Mediterráneo- Itinerario Cultural del Consejo de Europa

Datos Personales: Nombre y Apellidos José María Román Guerrero.
Cargo: Alcalde-Presidente

El alcalde de : Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).
País : España
Presidente de la Asociación (*indicar el nombre*)
Persona de contacto de
Otros (*especificar*) :.....

Entidad:.....

La entidad es x Pública Privada

Con domicilio social en:..Chiclana de la Fra. 11130
c/Constitución, 1

Teléfono: + 0034 956490146

E-mail: cultura@chiclana.es

Sitio web: www.chiclana.es

x Ayuntamiento Red de autoridades locales Asociación Red de asociaciones
Cámara de comercio Red de otras entidades Fundación Red de Empresas

Los contactos de la persona de contacto dentro del organismo:

Nombre y Apellido: Francisco Javier López Macías

Función / cargo: Jefe Servicio Desarrollo Social

E-mail:

Teléfono: 956490146

Fijo / móvil: 661726952

A los efectos de la instancia de aplicación a la Ruta de los Fenicios, declara lo siguiente.

1. LAS RAZONES DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN (se puede marcar varias casillas):

- Promocional X
- Intercambio de buenas prácticas
- Investigación y desarrollo X
- Organización Actividades Turísticas X
- Otros (*especificar*)

E00671a147050805a3a3007e231a080a38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147050805a3a3007e231a080a38G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58

2. TEMAS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO GESTIONADO/VALORIZADO (se puede marcar varias casillas):

Patrimonio en relación con antiguas civilizaciones mediterráneas (especificar):

fenicio- púnica X griego X romano etrusco

ibérico X otros (¿cuál?):.....

El Diálogo Intercultural Mediterráneo y desarrollo de la identidad

El turismo sostenible y responsable X

La educación y la pedagogía sobre el patrimonio

Otros (especificar):.....

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PATRIMONIO GESTIONADO ACTUAL Y/O QUE TIENE LA INTENCIÓN DE PONER EN VALOR:

Los hallazgos arqueológicos en el Cerro del Castillo, en el centro de Chiclana de la Frontera, a partir del año 2006, ponen de manifiesto importantes estructuras desde el Bronce Final-Hierro1 con una continuidad en la ocupación desde el s. VIII a.n.e. hasta época moderna, y su situación en un cabezo a orillas del río Iro, transforman la explicación tradicional sobre el origen de la ciudad e introducen nuevos elementos interpretativos en relación con el resto del poblamiento de la Bahía de Cádiz. La necesidad de profundizar en la investigación del yacimiento y de su puesta en valor, aprovechando la proximidad del Museo de Chiclana, que cuenta con una importante colección arqueológica, hacen de la zona un entorno de gran potencial cultural y turístico que debe ser objeto de atención y difusión, para completar la importante oferta turística de la ciudad con su rico patrimonio natural o sus playas, incidiendo en actuaciones que permitan desestacionalizar el turismo que mayoritariamente se registra en el periodo estival.

Fenicios y por la Red territorial/temática y comprometerse a pagar la cuota después de la aprobación por parte del Comité Científico de la presente solicitud

(Para ser admitido oficialmente en La Ruta de los Fenicios se presentará al Director de *La Ruta de los Fenicios* el comprobante de pago a fin de completar el proceso de adhesión)

Lugar y fecha,

Firma y sello "

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicha *Solicitud de Adhesión Itinerario Cultural del Consejo de Europa La Ruta de los Fenicios A través de la Asociación Red Española de la Ruta de los Fenicios*.

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58



E00671a147050805a3007e231a080a38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Recurso de Apelación 813/2017 interpuesto por INVERPUERTO 2004, S.L..

Se da cuenta de Sentencia de fecha 4 de abril de 2018 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, en el recurso de apelación número 813/2017 interpuesto por la entidad INVERPUERTO 2004, S.L., contra la Sentencia de fecha 5 de septiembre de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Cádiz en el Procedimiento Ordinario número 529/2013, cuyo fallo fué del siguiente tenor literal: "estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil INVERPUERTO 2004, S.L., contra el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de 29 de enero de 2014, declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera respecto de los gastos inútiles sufridos como consecuencia de la tramitación del Plan Parcial Cerro de la Espartosa y condenar al abono de la cantidad de 33.378,94 euros, incrementados con la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo correspondientes, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 22 de este Reglamento (Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo), cuyo cálculo se deberá llevar a cabo en ejecución de sentencia, desestimando el resto de las pretensiones. Sin costas."

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se falla en los siguientes términos: "1º Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad INVERPUERTO 2004, S.L., contra la sentencia de 5 de septiembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Cádiz, que confirmamos. 2º Sin imposición de las costas de esta alzada al apelante."

Esta Sentencia es firme conforme resulta de oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Cádiz de fecha 17 de julio de 2018, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento el pasado día 26 de julio bajo número 23678.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

4.1.- Dación de cuenta de Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58

Se da cuenta de Ley 7/2018, de 30 de julio, de la Presidencia, publicada en el B.O.J.A. nº 148, del día 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.2.- Dación de cuenta de Orden de 26 de julio de 2018, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Se da cuenta de Orden de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales, publicada en el B.O.J.A. nº 147, del día 31 de julio, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.3.- Dación de cuenta de Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales "Educaciudad" que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2018.

Se da cuenta de Resolución de 25 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, de la Dirección General de Participación y Equidad, publicada en el B.O.J.A. nº 149, del día 2 de agosto, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales "Educaciudad" que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.4.- Dación de cuenta de Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales "Educaciudad" que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2018.

Se da cuenta de Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, de la Dirección General de Participación y Equidad, publicada en el B.O.J.A. nº



E00671a147050805a3007e231a080a38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147050805a3007e231a080a38G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

149, del día 2 de agosto, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales "Educaciudad" que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.5.- Dación de cuenta de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para 2018 del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (PLAN INVIERTE).

Se da cuenta de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para 2018 del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (PLAN INVIERTE), del Área de Presidencia de la Secretaría General, publicada en el B.O.P. nº 147, del día 1 de agosto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a Cándida Verdier Mayoral, con base en lo expuesto en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** ***** [F.V.C.], en la necesidad de aprobar el proyecto de obras "2ª fase adecuación de Cuartel Loma del Puerco para adaptación a Bar-Restaurante Servicio de Playa y Sala de Exposiciones", incluida en el programa PROFEA 2018.

5.Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la aprobación del proyecto de obras "2ª FASE ADECUACION DE CUARTEL LOMA DEL PUERCO PARA ADAPTACION A BAR-RESTAURANTE, SERVICIO DE PLAYA Y SALA DE EXPOSICIONES", incluida en el PROFEA 2018, promovido por la Excm. Diputación de Cádiz.

Se conoce Proyecto de Obras redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras D. ***** ***** [F.V.C.], para ejecución de obras de "2ª FASE ADECUACION DE CUARTEL LOMA DEL PUERCO PARA ADAPTACION A BAR-RESTAURANTE, SERVICIO DE PLAYA Y SALA DE EXPOSICIONES (PROFEA 2018)", promovido por la Excm. Diputación Provincial dentro del Programa de Fomento Agrario, como Empleo Estable, por importe de 99.809,95 euros, incluido I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58

Vista el Acta de Replanteo Previo de fecha 15 de mayo de 2018, emitida por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras D. ***** [F.V.C.], en el sentido de que comprobado el estado actual de los terrenos así como planos de replanteo y estado reformado del proyecto.

Visto Certificado de disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra, emitido por el Vicesecretario General Don ***** [E.M.R.] de fecha 16 de abril de 2018.

Visto informe de compatibilidad urbanística emitido por el Arquitecto y Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** [G.S.A.B.] de fecha 6 de agosto de 2018 en sentido favorable.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras de "2ª FASE ADECUACION DE CUARTEL LOMA DEL PUERCO PARA ADAPTACION A BAR-RESTAURANTE, SERVICIO DE PLAYA Y SALA DE EXPOSICIONES (PROFEA 2018)" como Empleo Estable, por importe de 99.809,95 euros.

2º. Se de traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y a las Dependencias Municipales donde tenga incidencia.

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:55 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ.
Vicesecretario en funciones de Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2018 10:56:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	08/08/2018 09:44:58



E00671a147050805a3007e231a080a38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147050805a3007e231a080a38G>